



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00108-00
Proceso	VERBAL-ESPECIAL DE DESGNACION DE ADMINISTRADOR-
Demandante	RICARDO ALBERTO SERNA FERNANDEZ Y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ
Demandados	ALEXANDRA MARCELA SERNA FERNANDEZ ISABEL CRISTINA SERNA FERNANDEZ JORGE ANDRES SERNA FERNANDEZ y OMAIRA DEL SOCORRO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00144

En escrito que antecede el doctor EUGENIO DAVID ANDRES PRIETO QUINTERO, con poder debidamente otorgado por los señores RICARDO ALBERTO y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ, prese demanda VERBAL DE MINIMA CUANTIA, -TRAMITE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO-, en contra de los señores ALEXANDRA MARCELA, ISABEL CRISTINA, y JORGE ANDRES SERNA FERNANDEZ, y de la señora OMAIRA DEL SOCORRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, tendiente a obtener el nombramiento de la señora ISABEL CRISTINA SERNA FERNANDEZ como administradora de la comunidad de copropietarios del bien inmueble con matrícula Nro. 014-9421, ubicado en la vereda la Leona del Municipio de Jericó Antioquia.

Estudiada la solicitud se observa no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° inciso 4° del decreto 806 de 2020, "...De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos", esto es remitir a los demandados copia de la demanda y aportar la constancia de su remisión con la presentación de la solicitud al Despacho.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL -TRAMITE ESPECIAL DESIGNACION DE ADMINISTRADOR POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO-promovida por RICARDO ALBERTO y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ, en contra de ALEXANDRA MARCELA, ISABEL CRISTINA, y JORGE ANDRES SERNA FERNANDEZ, y de la señora OMAIRA DEL SOCORRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 del *código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor EUGENIO DAVID ANDRES PRIETO QUINTERO, abogado portador de la T.P Nro. 72.175 del C.S.Judicatura, conforme al poder a él otorgado.



JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75cd13b1dda1519f16e9546e20b45ba0ed37261cf859d1fbefce1c5ace1f4068

Documento generado en 26/11/2020 04:51:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>